

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.452 · 2001

SUBSIDIOS

Boletín Oficial, 6 de agosto de 2001 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Subsidios

Ley 25.452

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a reasignar partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud, destinadas a otorgar un subsidio a favor de la Fundación de la Hemofilia, para ser distribuidos a los pacientes y causahabientes de pacientes infectados con el virus HIV.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a reasignar partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 80 Ministerio de Salud, destinadas a otorgar un subsidio por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) a favor de la Fundación de la Hemofilia para ser distribuidos a los pacientes con hemofilia infectados con el virus HIV y los causahabientes de los pacientes con hemofilia infectados con el virus HIV.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Subsidios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).